

cia e Interior o ante el Director General de Cooperación con la Administración Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 8 de mayo de 2008.—El Director General de Cooperación con la Administración Local, Jaime González Taboada.

(03/15.663/08)

Consejería de Presidencia e Interior

2279 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, del Director General de Cooperación con la Administración Local, por la que se da publicidad a la supresión del puesto de colaboración denominado "Vicesecretaría-Intervención", del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.*

Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra para la supresión del puesto de colaboración denominado "Vicesecretaría-Intervención", reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal y clasificado en la Subescala Secretaría-Intervención, categoría única.

Visto el informe emitido por el Área de Administración y Haciendas Locales de esta Dirección General, de fecha 12 de mayo de 2008, teniendo en cuenta la legislación vigente.

Considerando que esta Dirección General es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 25/2008, de 10 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se atribuye a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local las competencias en materia de funcionarios de habilitación estatal de la Comunidad de Madrid (artículo 14.1.e),

HE RESUELTO

Primero

Suprimir, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra en sesión de 24 de abril de 2008, el puesto de colaboración denominado "Vicesecretaría-Intervención", que se encontraba clasificado en la Subescala Secretaría-Intervención, categoría única.

Segundo

Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra y a los interesados.

Tercero

Comunicar a la Subdirección General de Función Pública Local del Ministerio de Administraciones Públicas a los efectos procedentes y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

Cuarto

Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para conocimiento del público en general.

Quinto

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia e Interior o ante el Director General de Cooperación con la Administración Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 12 de mayo de 2008.—El Director General de Cooperación con la Administración Local, Jaime González Taboada.

(03/15.665/08)

Consejería de Presidencia e Interior

2280 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2008, del Director General de Cooperación con la Administración Local, sobre la clasificación del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Ciempozuelos como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.*

Visto que el Ayuntamiento de Ciempozuelos, mediante acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2008, acordó solicitar a la Comunidad de Madrid la tramitación del expediente de clasificación del puesto de trabajo de Tesorería de dicho Ayuntamiento, como reservado a funcionarios de habilitación estatal pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería.

Visto que consta en el expediente certificación de Secretaría del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Ciempozuelos, de fecha 27 de marzo de 2008, relativo a la citada solicitud.

De conformidad con el informe favorable emitido por el Área de Administración y Haciendas Locales de esta Dirección General, de fecha 14 de mayo de 2008, y con la legislación vigente.

Considerando que esta Dirección General es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 25/2008, de 10 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se atribuye a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local las competencias en materia de funcionarios de habilitación estatal de la Comunidad de Madrid (artículo 14.1.e),

HE RESUELTO

Primero

Clasificar el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Ciempozuelos, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local, pertenecientes a la Subescala Intervención-Tesorería, categoría única.

Segundo

Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Ciempozuelos.

Tercero

Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Comunicar, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, al Subdirector General de Función Pública Local del Ministerio para las Administraciones Públicas esta Resolución a los efectos procedentes.

Quinto

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia e Interior o ante el Director General de Cooperación con la Administración Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 14 de mayo de 2008.—El Director General de Cooperación con la Administración Local, Jaime González Taboada.

(03/15.664/08)

Consejería de Educación

2281 *ORDEN 2810/2008, de 5 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de comedor escolar y se convocan becas de comedor escolar para el curso 2008-2009.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 83 el derecho a la obtención de becas y ayudas al estudio a aquellos estudiantes que se encuentren en condiciones so-

cioeconómicas desfavorables, con la finalidad de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación.

Para hacer efectivo el derecho a la educación y el principio de igualdad de oportunidades, el Acuerdo para la Mejora de la Calidad del Sistema Educativo de la Comunidad de Madrid amplía los recursos destinados a extender el número de beneficiarios de las becas.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Educación se vienen convocando, con carácter anual, becas de comedor escolar, estableciendo diferentes modalidades para dar cobertura a las múltiples situaciones sociales planteadas en la sociedad madrileña.

En este sentido, existe la convocatoria general (modalidad A), de concurrencia competitiva, que beneficia a las rentas más bajas y en la que se valora la situación de familia numerosa, discapacidad o intervención social. Podrán solicitar esta modalidad todos aquellos alumnos cuyas familias no superen la renta per cápita que se establece en cada convocatoria.

Para aquellos alumnos que sean escolarizados de oficio en centros concertados por la Administración educativa y que deben hacer uso del transporte escolar existe la modalidad B, de concesión directa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 2/2006, de Educación, que establece que en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

La Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, establece que la Comunidad de Madrid elaborará periódicamente Planes Regionales contra la Exclusión en los que se recogerán las medidas dirigidas a prevenir la exclusión social y favorecer la inserción social de quienes padecen situaciones o riesgo de exclusión y que incluirá a los perceptores de renta mínima de inserción entre las poblaciones de atención prioritaria, entre otros, en compensación educativa.

En consecuencia, el Plan contra la Exclusión Social, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 20 de diciembre del año 2001, establece como propuesta contra la exclusión educativa la concesión de ayuda de comedor a todo alumno que forme parte de una familia perceptora de la RMI, con acceso a la cuantía máxima de la ayuda. Para estos alumnos, cuyas familias se encuentren en esta situación, existe la modalidad C, de concesión directa.

En virtud de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y de lo dispuesto en el Decreto 22/1992, de 30 de abril, de Protección de Menores, corresponde a la Consejería de Educación conceder becas de comedor escolar a favor de los niños mientras residan en colegios-residencia o en su primer año de desinternamiento si están escolarizados, así como a favor de otros alumnos, con el fin de asegurar la protección del menor mediante la debida prevención y reparación de situaciones de riesgo o urgencia social.

Por todo ello, la Consejería de Educación, a propuesta de la Comisión de Tutela del Instituto Madrileño del Menor y la Familia y con el ánimo de arbitrar medidas que puedan facilitar las tareas y obligaciones de familias con menores en situación de acogimiento, ha establecido la concesión directa de becas de comedor escolar para dichos menores.

En la presente Orden también se establece una modalidad de concesión directa dirigida a las víctimas del terrorismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 12/1996, de 19 de diciembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo, que establece que "cuando como consecuencia de un acto terrorista se deriven, bien para el propio estudiante, para sus padres o tutores, daños personales de especial trascendencia, o que les incapaciten totalmente para el trabajo habitual, se concederán ayudas para la enseñanza, transporte, comedor o residencia".

Por último, y para aquellos alumnos que se incorporan al sistema educativo con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes establecido para el turno extraordinario de la modalidad A y para aquellos alumnos en cuyas familias concurren graves situaciones familiares, existen las becas con carácter excepcional, en régimen de concurrencia no competitiva.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena de la Ley Orgánica de Educación y en el ar-

tículo 9.1 de la Ley Orgánica 8/2002, de 22 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social se reconoce a todos los extranjeros menores de dieciocho años el acceso al sistema público de becas.

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con el principio de servicio a los ciudadanos y de colaboración entre administraciones, y dado el interés público de estas becas, vienen coordinando sus respectivas convocatorias en su ámbito de gestión, posibilitando el acceso a cualquiera de ellas a través de una única solicitud.

Por lo que antecede, a propuesta de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONGO

TÍTULO PRIMERO

Bases reguladoras

Artículo 1

Aprobación bases reguladoras

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de comedor escolar al alumnado escolarizado en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos o que curse Educación Infantil en centros privados no vinculados a centros de otro nivel educativo, debidamente autorizados en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Naturaleza jurídica y régimen aplicable

1. Las becas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto; el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las becas que se concedan en la modalidad A lo serán en régimen de concurrencia competitiva. El resto de modalidades serán de concesión directa o concurrencia no competitiva.

Artículo 3

Destinatarios de las ayudas

Serán destinatarios de las ayudas los niños escolarizados en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos o que cursen Educación Infantil en centros privados no vinculados a centros de otro nivel educativo, debidamente autorizados en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4

Requisitos generales para solicitar beca de comedor escolar

Para poder solicitar becas de comedor los alumnos deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid.
- Tener plaza de comedor escolar en centro debidamente autorizado.

- c) Haber presentado las solicitudes y documentación requeridas en la presente Orden en los plazos que se establezcan en la convocatoria anual.
- d) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos deberán mantenerse a lo largo del curso para el que se solicita la beca.

Los beneficiarios de estas becas quedan exonerados de acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, del Consejero de Hacienda.

Artículo 5

Tipos de becas

Se establecen los siguientes tipos de beca de comedor:

- Modalidad A.
- Modalidad B.
- Modalidad C.
- Carácter excepcional.
- Urgencia social y acogimiento familiar o institucional.
- Víctimas del terrorismo.

Capítulo 1

Becas modalidad A

Concurrencia competitiva

Artículo 6

Destinatarios de la ayuda. Turnos. Modalidad A

1. Turno ordinario: Podrán solicitar estas becas las familias de los alumnos que cursan las enseñanzas mencionadas en el artículo 3 de la presente Orden y no se hallen incluidos entre los destinatarios de las restantes modalidades.

2. Turno extraordinario: Podrán presentar solicitud de beca en turno extraordinario:

- Los alumnos escolarizados por primera vez en la Comunidad de Madrid con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes del turno ordinario de la modalidad A.
- Los alumnos cuyos centros pongan en funcionamiento el servicio de comedor con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes del turno ordinario de la modalidad A.
- Los alumnos escolarizados en centros cuya creación sea posterior al plazo de presentación de solicitudes del turno ordinario de la modalidad A.

Artículo 7

Requisitos de los solicitantes. Modalidad A

Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 4, será requisito indispensable que la renta per cápita anual de la unidad familiar no supere los umbrales máximos que se exijan en cada convocatoria.

Artículo 8

Renta per cápita familiar. Modalidad A

A los efectos de estas bases reguladoras, se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros de la unidad familiar.

Artículo 9

Determinación de la unidad familiar. Modalidad A

A los efectos previstos en la presente Orden, se considera que conforman la unidad familiar:

1. Los cónyuges no separados legalmente y:
 - Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.

- Los hijos mayores de edad discapacitados o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2. Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior. En caso de que no exista convivencia deberá acreditarse documentalmente mediante el correspondiente certificado o volante de empadronamiento en el que figure el niño por el que se solicita la beca y todos los familiares que convivan con él.

3. En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del niño que conviviesen con él, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

4. En caso de separación o divorcio, se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma.

5. Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, deberá aportarse certificado o volante de empadronamiento en el que figure el niño por el que se solicita la beca y todos los familiares que convivan con él.

6. A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33 por 100, así como los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión o incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y a los pensionistas de las clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

7. Igualmente, a efectos del cálculo de la renta per cápita, se computará un miembro más en la unidad familiar cuando quede acreditado que la familia es monoparental.

Artículo 10

Solicitudes. Modalidad A

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo de impreso oficial de la modalidad A que se determine por la Orden de convocatoria. Dichos modelos podrán recogerse en las Secretarías de los centros docentes, en las sedes de las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación u obtenerse en la página web www.madrid.org

Las solicitudes deberán ser cumplimentadas y firmadas necesariamente por el padre y la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, debiendo acompañar la documentación exigida en la presente Orden.

Artículo 11

Documentación. Modalidad A

La solicitud deberá acompañarse de fotocopia cotejada con el original de la siguiente documentación:

- La Consejería de Educación comprobará de oficio la validez del DNI del solicitante mediante consulta telemática al Ministerio de Administraciones Públicas, no siendo necesario aportar este documento.

En caso de que el solicitante carezca de DNI, deberá aportar el NIE o, en caso de carecer del mismo, del pasaporte válidamente expedido y en vigor.

- Libro de familia con todos sus componentes o, en su defecto, documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento. En el caso en que no coincidan los miembros de la unidad familiar con los que aparecen en el libro de familia deberá justificarse documentalmente la diferencia mediante la aportación de la documentación establecida en el artículo 9 de la presente Orden.
- En el caso de familias numerosas, si el título de familia numerosa ha sido expedido en la Comunidad de Madrid, la Consejería de Educación comprobará de oficio si la familia del so-

licitante tiene en vigor el título de familia numerosa, así como su carácter, mediante consulta telemática a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, no siendo necesario aportar ningún documento justificativo.

En el supuesto de que el título de familia numerosa haya sido expedido en otra Comunidad Autónoma, deberá presentar copia del mismo.

- Para el cálculo de la renta per cápita de cada unidad familiar, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid recabará de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la información relativa a la renta anual del ejercicio correspondiente de todos los miembros de la unidad familiar.

No obstante, en aquellos casos en los que concurran situaciones carenciales específicas, se aportará la documentación que se establezca en cada convocatoria.

- En caso de discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 por 100, deberá aportarse certificado de discapacidad expedido por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales u organismo competente.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión o incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- En caso de que el solicitante y/o su padre, madre o tutor tengan la condición de víctima de violencia de género y únicamente a los efectos de publicidad y notificaciones, se acreditará esta situación mediante orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

- En el caso de solicitudes presentadas por el turno extraordinario respecto de aquellos alumnos escolarizados por primera vez en la Comunidad de Madrid deberá aportarse propuesta de resolución de escolarización emitida por la Comisión de Escolarización que acredite tal extremo.

- En el caso de solicitudes presentadas por el turno extraordinario respecto de aquellos alumnos cuyos centros pongan en funcionamiento el servicio de comedor o el propio centro con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes del turno ordinario de la modalidad A deberá aportarse certificado acreditativo de tal extremo expedido por el Director del centro escolar.

A falta de la documentación a que hacen referencia los apartados anteriores, los solicitantes podrán aportar cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes como medio de prueba de su situación económica, social o familiar.

Artículo 12

Plazos de presentación de las solicitudes. Modalidad A

1. Turno ordinario: El plazo de presentación de solicitudes del turno ordinario se especificará en cada convocatoria y no será mayor al de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Turno extraordinario: El plazo de presentación de solicitudes del turno extraordinario se especificará en cada convocatoria y no será mayor al de un mes, contando a partir del día siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución provisional.

Artículo 13

Lugar de presentación de las solicitudes. Modalidad A

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes, junto con la documentación correspondiente, se presentarán en los propios centros escolares donde se encuentren matriculados los

alumnos o en el centro donde haya solicitado como primera opción en el proceso de admisión para el curso correspondiente.

Artículo 14

Tramitación por los centros escolares. Modalidad A

1. Los centros escolares recogerán las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes dentro de los plazos establecidos y comprobará que los apartados de las instancias vayan debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

Cuando los solicitantes presenten fotocopias de la documentación requerida, el centro receptor sellará la copia recibida una vez cotejada con el original, como prueba de autenticidad del documento presentado.

Una vez presentada la solicitud, el centro devolverá al interesado fotocopia de la misma sellada, como prueba de que ha sido entregada.

2. Los centros elaborarán una relación nominal de los solicitantes ordenada alfabéticamente, de acuerdo con el modelo que se determine en la Orden de convocatoria, y la remitirán, junto con las solicitudes recibidas, a la Dirección de Área Territorial correspondiente en el plazo que se fije en la convocatoria.

Artículo 15

Instrucción del Procedimiento. Modalidad A

1. El procedimiento de la concesión de las becas en la modalidad A se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.

3. Los criterios de baremación de las solicitudes se recogen en el Anexo I de la presente Orden.

Entre los solicitantes que cumplan los requisitos previstos en las bases y en la convocatoria de las becas, se establecerá un orden de preferencia, de acuerdo con la puntuación obtenida por aplicación del baremo, para determinar quiénes tienen derecho a beca y el tipo y cuantía de la misma.

En caso de igualdad de puntuación entre solicitantes, las becas se adjudicarán por orden inverso al de la cuantía de la renta per cápita de la familia del solicitante y de conformidad con los créditos disponibles.

4. En su caso, y con el fin de adaptar las becas a la evolución de las necesidades educativas en la Comunidad de Madrid en las sucesivas convocatorias se podrán modificar los criterios de valoración y su ponderación mediante Orden de la Consejera de Educación.

Artículo 16

Comisión de Valoración. Modalidad A

1. La Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas estará integrada por los siguientes miembros:

- El titular de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid o persona en quien delegue, que será su Presidente.
- El titular de la Dirección General de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Madrid o persona en quien delegue.
- El titular de la Subdirección General de Becas y Ayudas o persona en quien delegue.
- Un representante de la Federación de Municipios de Madrid.
- Un representante del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
- Un representante por cada una de las Federaciones Regionales de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (FAMPAS).
- Un representante de la Subdirección General de Becas y Ayudas, que actuará como Secretario.

2. La Comisión de Valoración, previa instrucción por los servicios técnicos de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, elevará propuesta de resolución provisional de concesión o denegación de las solicitudes de beca, determinando en cada caso los beneficiarios, la cuantía y tipos de las becas, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación. Igualmente indicará las solicitudes denegadas y la causa de denegación.

La propuesta de resolución provisional se remitirá a los centros educativos, a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios del centro.

A efectos informativos, dicha relación podrá consultarse también en la página web www.madrid.org de la Comunidad de Madrid.

No obstante, cuando se acredite que el solicitante y/o su padre, madre o tutor tienen la condición de víctima de violencia de género mediante orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, la publicación en el tablón de anuncios del centro y en la página web de la Comunidad de Madrid se sustituirá, cuando así se haga constar por los interesados en la solicitud, por la notificación individual a los interesados, según lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

3. La propuesta de resolución provisional servirá de requerimiento a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de las listas en los tablones de anuncios de los centros puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación que estimen oportuna, teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieren.

Para los solicitantes que, transcurrido el señalado plazo de diez días, no hubiesen presentado reclamación, la resolución devendrá definitiva.

Artículo 17

Propuesta de resolución definitiva. Modalidad A

Finalizado el plazo de subsanaciones y a la vista de la documentación presentada, el titular de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación elevará a la Consejera de Educación propuesta de resolución definitiva.

Artículo 18

Resolución. Modalidad A

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Consejera de Educación.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

3. La resolución definitiva contendrá la relación de todos los solicitantes que participan en la convocatoria en cada centro, detallando los beneficiarios y cuantías de las becas, así como las solicitudes denegadas y el motivo de la denegación.

4. La resolución definitiva se notificará a centros educativos, a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios del centro. Dicha resolución definitiva podrá consultarse también en la página web www.madrid.org de la Comunidad de Madrid.

Cuando se acredite que el solicitante y/o su padre, madre o tutor tienen la condición de víctima de violencia de género mediante orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, la publicación en el tablón de anuncios del centro y en la página web de la Comunidad de Madrid se sustituirá, cuando así se haga constar por los interesados en la solicitud, por la notificación individual a los interesados, según lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

5. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, en los términos establecidos en la Ley 29/1998,

de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Artículo 19

Cuantía de las becas. Modalidad A

La cuantía de las becas de modalidad A podrá ser de tres tipos: Tipo 1, tipo 2 y tipo 3.

El importe de estas becas quedará determinado en cada convocatoria y se concederán en función de la puntuación obtenida y de conformidad con los créditos disponibles.

Capítulo 2

Becas de modalidad B

Concesión directa

Artículo 20

Destinatarios de las ayudas. Modalidad B

Podrán solicitar becas de comedor escolar a través de la modalidad B los alumnos que hacen uso del transporte escolar y se encuentran escolarizados de oficio en centros concertados por la Administración educativa, en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 21

Requisitos de los solicitantes. Modalidad B

Será requisito indispensable para poder recibir esta prestación gozar de la condición de alumno escolarizado de oficio en centro concertado que hace uso del transporte escolar. Los destinatarios de esta modalidad podrán solicitar la prestación en el momento de hacerse efectiva su escolarización.

Artículo 22

Concesión directa. Modalidad B

El procedimiento de la concesión de las becas en la modalidad B será de concesión directa. En consecuencia, no les será de aplicación el contenido de las bases reguladoras establecidas para la modalidad A.

Artículo 23

Solicitudes. Modalidad B

Las solicitudes se formalizarán según el modelo de impreso oficial de la modalidad B que se determine por la Orden de convocatoria. Dichos modelos podrán recogerse en las secretarías de los centros docentes, en las sedes de las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación u obtenerse en la página web www.madrid.org.

Las solicitudes deberán ser cumplimentadas y firmadas necesariamente por el padre o la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal.

Artículo 24

Plazo de presentación de las solicitudes. Modalidad B

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido para el turno ordinario de la modalidad A, si bien, fuera de ese plazo, se podrá presentar solicitud de beca en el momento en que el alumno reúna la condición de alumno escolarizado de oficio en centro concertado que hace uso del transporte escolar, con la fecha límite que se determine en la convocatoria.

Artículo 25

Lugar de presentación de las solicitudes. Modalidad B

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se presentarán en los propios centros escolares donde se encuentren matriculados los alumnos.

Artículo 26*Tramitación por los centros escolares. Modalidad B*

En el modelo de solicitud se establecerá un apartado para certificar que el alumno escolarizado de oficio en el centro concertado hace uso del transporte escolar.

Dicho apartado deberá ser firmado y sellado por el Director del centro escolar.

Los centros remitirán las solicitudes recibidas directamente a la Subdirección General de Becas y Ayudas de la Consejería de Educación.

Artículo 27*Cuantía de las becas. Modalidad B*

La cuantía de las becas de la modalidad B se fijará en cada convocatoria.

Artículo 28*Concesión. Modalidad B*

La concesión o denegación de las prestaciones se notificará según vayan siendo tramitadas por la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, que actúa como órgano instructor. Contra esta resolución podrá interponerse el régimen de recursos previsto en el artículo 20 de estas bases reguladoras.

Capítulo 3*Becas de modalidad C**Concesión directa***Artículo 29***Destinatarios de las ayudas. Modalidad C*

Podrán solicitar becas de comedor escolar a través de la modalidad C los alumnos cuyas familias sean perceptoras de la Renta Mínima de Inserción (RMI), de acuerdo a la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Artículo 30*Requisitos de los solicitantes. Modalidad C*

Será requisito indispensable para poder recibir esta prestación que el alumno forme parte de unidad familiar beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción.

Artículo 31*Concesión directa. Modalidad C*

El procedimiento de la concesión de las becas en la modalidad C será de concesión directa. En consecuencia, no les será de aplicación el contenido de las bases reguladoras establecidas para la modalidad A.

Artículo 32*Solicitudes. Modalidad C*

Las solicitudes se formalizarán según el modelo de impreso oficial de la modalidad C que se determine por la Orden de convocatoria. Dichos modelos podrán recogerse en las secretarías de los centros docentes, en las sedes de las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación u obtenerse en la página web www.madrid.org

Las solicitudes deberán ser cumplimentadas y firmadas necesariamente por el padre y la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, debiendo acompañar la documentación exigida en la presente Orden.

Artículo 33*Documentación. Modalidad C*

La solicitud deberá acompañarse de:

- La Consejería de Educación comprobará de oficio la validez del DNI del solicitante mediante consulta telemática al Mi-

nisterio de Administraciones Públicas, no siendo necesario aportar este documento.

En caso de que el solicitante carezca de DNI, deberá aportar fotocopia cotejada del NIE o, en caso de carecer del mismo, del pasaporte válidamente expedido y en vigor.

- Fotocopia cotejada del libro de familia.

La Consejería de Educación comprobará de oficio si la familia del solicitante es perceptora de la Renta Mínima de Inserción, mediante consulta telemática a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, no siendo necesario aportar ningún documento justificativo para acreditar la condición de perceptor de Renta Mínima de Inserción.

Artículo 34*Plazo de presentación de las solicitudes. Modalidad C*

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido para el turno ordinario de la modalidad A, si bien, fuera de ese plazo, se podrá presentar solicitud de beca en el momento en que la unidad familiar del alumno pase a ser beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción, con la fecha límite que se determine en la convocatoria.

Artículo 35*Lugar de presentación de las solicitudes. Modalidad C*

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes, junto con la documentación correspondiente, se presentarán en los propios centros escolares donde se encuentren matriculados los alumnos.

Artículo 36*Tramitación por los centros escolares. Modalidad C*

La solicitud deberá ser firmada y sellada por el Director del centro escolar.

Los centros remitirán las solicitudes recibidas, junto con la documentación correspondiente, directamente a la Subdirección General de Becas y Ayudas de la Consejería de Educación.

Artículo 37*Cuantía de las becas. Modalidad C*

La cuantía de las becas de la modalidad C se fijará en cada convocatoria.

Artículo 38*Concesión. Modalidad C*

La concesión o denegación de las prestaciones se notificará según vayan siendo tramitadas por la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, que actúa como órgano instructor. Contra esta resolución podrá interponerse el régimen de recursos previsto en el artículo 20 de estas bases reguladoras.

Capítulo 4*Becas con carácter excepcional***Artículo 39***Destinatarios de las ayudas. Carácter excepcional*

Podrán solicitar becas de comedor escolar a través de la modalidad de carácter excepcional:

- Aquellos alumnos que se incorporen al sistema educativo madrileño con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes establecido para el turno extraordinario de la modalidad A.
- Aquellos alumnos en cuyas familias concurren graves situaciones familiares.

Artículo 40

Requisitos de los solicitantes. Carácter excepcional

Será requisito indispensable para poder recibir esta prestación que el alumno se encuentre incurso en alguna de las situaciones previstas en el artículo anterior.

Artículo 41

Modalidad de concesión. Carácter excepcional

El procedimiento de la concesión de las becas de carácter excepcional será de concurrencia no competitiva.

Artículo 42

Solicitudes. Carácter excepcional

Las solicitudes se formalizarán según el modelo de impreso oficial de carácter excepcional que se determine por la Orden de convocatoria. Dichos modelos podrán recogerse en las secretarías de los centros docentes, en las sedes de las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación u obtenerse en la página web www.madrid.org

Las solicitudes deberán ser cumplimentadas y firmadas necesariamente por el padre y la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, debiendo acompañar la documentación exigida en la presente Orden.

Artículo 43

Documentación. Carácter excepcional

Las solicitudes deberán acompañarse, siempre que proceda, de la documentación prevista para la modalidad A en el artículo 11 de la presente Orden y, además, en función del caso de que se trate:

- Fotocopia cotejada de la propuesta de resolución de escolarización emitida por la Comisión de Escolarización que acredite la incorporación al sistema educativo madrileño con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes establecido para el turno extraordinario de la modalidad A.
- Fotocopia cotejada del pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar a fin de acreditar la fecha de entrada en el país.
- En el caso de que solo el solicitante tenga entrada en el país con posterioridad, deberán presentar la misma documentación que para los solicitantes de modalidad A.
- En el caso de familias en las que concurran graves situaciones sociofamiliares deberá presentarse informe detallado de Servicios Sociales acreditando la gravedad de la situación familiar. En este caso no será válido el informe que únicamente acredite que el alumno se encuentra incurso en un proceso de intervención social.
- Para el cálculo de la renta per cápita de cada unidad familiar, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid recabará de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la información relativa a la renta anual del ejercicio correspondiente de todos los miembros de la unidad familiar.

No obstante, en aquellos casos en los que concurran situaciones carenciales específicas, se aportará la documentación que se establezca en cada convocatoria.

Artículo 44

Plazo de presentación de las solicitudes. Carácter excepcional

El plazo de presentación de solicitudes se fijará en cada convocatoria.

Artículo 45

Lugar de presentación de las solicitudes. Carácter excepcional

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes, junto con la documentación correspondiente, se presentarán en los propios centros escolares donde se encuentren matriculados los alumnos.

Artículo 46

Tramitación por los centros escolares. Carácter excepcional

La solicitud deberá ser firmada y sellada por el Director del centro escolar.

Los centros remitirán las solicitudes recibidas, junto con la documentación correspondiente, directamente a la Subdirección General de Becas y Ayudas de la Consejería de Educación.

Artículo 47

Cuantía de las becas. Carácter excepcional

La cuantía de las becas de carácter excepcional se fijará en cada convocatoria.

Artículo 48

Concesión. Carácter excepcional

La concesión o denegación de las prestaciones se notificará según vayan siendo tramitadas por la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, que actúa como órgano instructor. Contra esta resolución podrá interponerse el régimen de recursos previsto en el artículo 20 de estas bases reguladoras.

Capítulo 5**Becas de urgencia social y becas para menores en situación de acogimiento residencial o familiar****Concesión directa****Artículo 49**

Destinatarios de las ayudas. Urgencia social y acogimiento

Podrán solicitar becas de comedor escolar a través de esta modalidad:

1. Alumnos de urgencia social: Excepcionalmente, se concederá, a propuesta de la Comisión de Tutela del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, beca de comedor escolar con el fin de asegurar la protección del menor mediante la debida prevención y reparación de situaciones de riesgo o urgencia social.
2. Alumnos en situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento residencial: Se concederá beca de comedor escolar a los alumnos que se encuentren en situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento residencial.
3. Alumnos en situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar: Se concederá beca de comedor escolar a los alumnos que se encuentren en situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar en cualquiera de las modalidades que contempla la legislación vigente (acogimiento familiar simple, acogimiento familiar permanente y acogimiento familiar preadoptivo).

Artículo 50

Requisitos de los solicitantes. Urgencia social y acogimiento

Será requisito indispensable para poder recibir esta prestación que el alumno se encuentre incurso en alguna de las situaciones previstas en el artículo anterior.

Artículo 51

Concesión directa. Urgencia social y acogimiento

El procedimiento de la concesión de las becas de urgencia social y acogimiento será de concesión directa. En consecuencia, no les será de aplicación el contenido de las bases reguladoras establecidas para la modalidad A.

Artículo 52*Solicitudes. Urgencia social y acogimiento*

Únicamente deberán presentar solicitud aquellos alumnos en situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar, en el resto de los supuestos no se deberá presentar solicitud.

Las solicitudes se formalizarán según el modelo de impreso oficial que se determine por la Orden de convocatoria. Dichos modelos podrán recogerse en las secretarías de los centros docentes, en las sedes de las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación u obtenerse en la página web www.madrid.org

Las solicitudes deberán ser cumplimentadas y firmadas necesariamente por el padre o la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, debiendo acompañar la documentación exigida en la presente Orden.

Artículo 53*Documentación. Urgencia social y acogimiento*

Únicamente deberán presentar documentación aquellos alumnos en situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar.

Las solicitudes deberán adjuntar, según proceda:

- Fotocopia cotejada de la resolución judicial del acogimiento.
- Fotocopia cotejada del certificado de la Comisión de Tutela que acredite que se encuentran en situación de acogimiento familiar.

Artículo 54*Plazo de presentación de las solicitudes. Urgencia social y acogimiento*

El plazo para presentar solicitudes en esta modalidad se determinará en la Orden de convocatoria.

Artículo 55*Lugar de presentación de las solicitudes. Urgencia social y acogimiento*

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes, junto con la documentación correspondiente, se presentarán en los propios centros escolares donde se encuentren matriculados los alumnos.

Artículo 56*Tramitación por los centros escolares. Urgencia social y acogimiento*

La solicitud deberá ser firmada y sellada por el Director del centro escolar.

Los centros remitirán las solicitudes recibidas, junto con la documentación correspondiente, directamente a la Subdirección General de Becas y Ayudas de la Consejería de Educación.

Artículo 57*Cuantía de las becas. Urgencia social y acogimiento*

La cuantía de las becas que se concedan a los alumnos que se encuentren en situación de urgencia social o medida legal de tutela o guarda en Acogimiento Residencial, se determinará en función de la propuesta que realice la Comisión de Tutela del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.

La cuantía de las becas que se concedan a los alumnos que se encuentren en situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar se fijará en cada convocatoria.

Artículo 58*Concesión. Urgencia social y acogimiento*

La concesión o denegación de las prestaciones se notificará según vayan siendo tramitadas por la Dirección General de Becas y Ayu-

das a la Educación, que actúa como órgano instructor. Contra esta resolución podrá interponerse el régimen de recursos previsto en el artículo 20 de estas bases reguladoras.

Capítulo 6*Becas de comedor para alumnos cuyas familias hayan sido víctimas del terrorismo***Concesión directa****Artículo 59***Destinatarios de las ayudas. Víctimas del terrorismo*

Podrán solicitar becas de comedor escolar a través de esta modalidad los alumnos que, como consecuencia de un acto terrorista, se deriven, bien para el propio estudiante, para sus padres, tutores o guardadores legales, daños personales de especial trascendencia, o que les incapaciten totalmente para el trabajo habitual.

Artículo 60*Requisitos de los solicitantes. Víctimas del terrorismo*

Será requisito indispensable para poder recibir esta prestación tener la condición de víctima del terrorismo.

Artículo 61*Concesión directa. Víctimas del terrorismo*

El procedimiento de la concesión de las becas de “Urgencia Social y Acogimiento” será de concesión directa. En consecuencia, no les será de aplicación el contenido de las bases reguladoras establecidas para la modalidad A.

Artículo 62*Solicitudes. Víctimas del terrorismo*

Las solicitudes se formalizarán según el modelo de impreso oficial de “Víctimas del Terrorismo” que se determine por la Orden de convocatoria. Dichos modelos podrán recogerse en las secretarías de los centros docentes, en las sedes de las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación u obtenerse en la página web www.madrid.org

Las solicitudes deberán ser cumplimentadas y firmadas necesariamente por el padre o la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, debiendo acompañar la documentación exigida en la presente Orden.

Artículo 63*Documentación. Víctimas del terrorismo*

Las solicitudes deberán acompañarse de:

- La Consejería de Educación comprobará de oficio la validez del DNI del solicitante mediante consulta telemática al Ministerio de Administraciones Públicas, no siendo necesario aportar este documento.

En caso de que el solicitante carezca de DNI, deberá aportar fotocopia cotejada del NIE o, en caso de carecer del mismo, del pasaporte válidamente expedido y en vigor.

- Fotocopia cotejada del libro de familia.
- Fotocopia cotejada de la Resolución del Ministerio del Interior que certifique que el alumno reúne la condición de víctima del terrorismo.

Artículo 64*Plazo de presentación de las solicitudes. Víctimas del terrorismo*

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido para el turno ordinario de la modalidad A, si bien, fuera de ese plazo, se podrá presentar solicitud de beca en el momento en que el alumno reúna la condición de víctima del terrorismo, con la fecha límite que se determine en la convocatoria.

Artículo 65*Lugar de presentación de las solicitudes. Víctimas del terrorismo*

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes, junto con la documentación correspondiente, se presentarán en los propios centros escolares donde se encuentren matriculados los alumnos.

Artículo 66*Tramitación por los centros escolares. Víctimas del terrorismo*

La solicitud deberá ser firmada y sellada por el Director del centro escolar.

Los centros remitirán las solicitudes recibidas, junto con la documentación correspondiente, directamente a la Subdirección General de Becas y Ayudas de la Consejería de Educación.

Artículo 67*Cuantía de las becas. Víctimas del terrorismo*

La cuantía de las becas que se concedan a los alumnos víctimas del terrorismo se fijará en cada convocatoria.

Artículo 68*Concesión. Víctimas del terrorismo*

La concesión o denegación de las prestaciones se notificará según vayan siendo tramitadas por la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, que actúa como órgano instructor. Contra esta resolución podrá interponerse el régimen de recursos previsto en el artículo 20 de estas bases reguladoras.

Capítulo 7*Disposiciones comunes***Artículo 69***Abono de las becas*

Las becas se conceden a las familias y se harán efectivas a los centros, que actuarán como entidades colaboradoras, en los términos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 2 de abril, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Los centros asumen el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar las bajas definitivas y los traslados de los alumnos beneficiarios a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, conforme al calendario escolar de aplicación para el curso y que se comunicará a todos los centros.

Las propuestas de abono a los centros educativos se harán de forma anticipada en tres plazos:

- El primero, a lo largo del primer trimestre del curso escolar, por un importe máximo estimado correspondiente al 55 por 100 del importe correspondiente a la resolución definitiva de beneficiarios de la modalidad A, realizada por la Comisión de Valoración y del resto de modalidades concedidas hasta la fecha del pago.
- El segundo, en el segundo trimestre del curso escolar, hasta completar un importe máximo correspondiente al 80 por 100 de todas las becas efectivamente concedidas para el curso escolar, previo reajuste de las cantidades abonadas en el primer pago.
- El tercero, en el último trimestre del curso escolar, hasta completar el 100 por 100 del importe total de todas las becas, en función de las necesidades reales satisfechas en los pagos anteriores y previo reajuste de la cantidad concedida en los mismos.

Una vez finalizado el curso escolar, la Dirección del centro certificará la utilización del servicio de comedor durante todo el curso por parte de los alumnos beneficiarios y la aplicación de los fondos recibidos al pago de los servicios de comedor, si estos servicios estuviesen contratados por una empresa, o a la compra de víveres u

otras adquisiciones si el servicio fuese prestado directamente por el centro.

En el pago del segundo y tercer abono se regularizarán los correspondientes ajustes debidos a los traslados o renunciaciones de los alumnos beneficiarios, debiendo en todo caso reintegrar las cantidades que correspondan a las bajas producidas.

En los casos de las becas concedidas a alumnos matriculados en centros de Educación Infantil cuya titularidad y gestión correspondan a la Comunidad de Madrid se procederá a la bonificación de precios por el importe de la beca concedida, en la cuota de comedor fijada para cada curso escolar. Dicha bonificación será autorizada en la resolución de la convocatoria.

Artículo 70*Alteración de las condiciones de concesión*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Consejería de Educación, y podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 71*Compatibilidad de las ayudas*

Las becas concedidas, a través de la presente convocatoria, son compatibles con otras ayudas o becas con finalidad similar, provenientes de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares nacionales o internacionales, siempre que, sumadas ambas, no se supere el coste total del servicio de comedor del centro.

Artículo 72*Control, aplicación y revisión de las ayudas*

1. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas, será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. La Consejería de Educación, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, así como el Tribunal de Cuentas, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual tanto los beneficiarios como los centros docentes quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.

TÍTULO SEGUNDO**Convocatoria para el curso 2008-2009****Artículo 73***Convocatoria*

Se convocan becas de comedor escolar para el curso 2008-2009, ajustándose a las bases reguladoras dispuestas en el título primero de la presente Orden.

Artículo 74*Financiación*

1. El crédito destinado a la financiación de las ayudas asciende a 29.300.000 euros, con cargo a la partida 48390 "A familias" del programa de gasto 507 "Becas y Ayudas a la Educación", correspondiendo 11.720.000 euros a la anualidad 2008 y 17.580.000 a la anualidad 2009.

Este crédito podrá ser ampliado si concurre alguno de los supuestos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

- 1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado del órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate

de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios.

- 2.º Haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios.
- 3.º Haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios.
- 4.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

El crédito total destinado a la convocatoria de becas de comedor para el curso 2008-2009 se distribuirá atendiendo con carácter prioritario a las becas de concesión directa: Modalidad B, modalidad C, becas de comedor para alumnos cuyas familias hayan sido víctimas del terrorismo, becas de "Urgencia Social" y para menores en situación de acogimiento residencial o familiar. Al inicio de la convocatoria se hará una reserva de crédito destinado a las becas con carácter excepcional de un 2,5 por 100 del total de la convocatoria.

Artículo 75

Plazos de presentación de solicitudes

Los plazos para presentar solicitudes y los modelos de solicitud serán:

1. Modalidad A. Turno ordinario (Anexo II):
 - a) Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, públicos y concertados, institutos de Educación Secundaria de Madrid Provincia, hasta el 20 de junio de 2008, inclusive.
 - b) Escuelas Infantiles de titularidad pública y centros de Educación Infantil privados de toda la Comunidad de Madrid (que no impartan otros niveles superiores de enseñanza), hasta el 20 de junio de 2008 inclusive.
2. Modalidad A. Turno extraordinario (Anexo II): Desde el 15 de septiembre hasta el 27 de septiembre de 2008, inclusive.
3. Modalidad B (Anexo III), modalidad C (Anexo IV), carácter excepcional (Anexo V), urgencia social, acogimiento familiar (Anexo VI) y víctimas del terrorismo (Anexo VI): Hasta el 24 de abril de 2009, inclusive.

Los centros remitirán las solicitudes recibidas junto a la relación nominal de solicitantes cuyo modelo se recoge en el Anexo VII a las Direcciones de Área Territorial en el caso de la modalidad A, o a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación en el caso del resto de modalidades, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su recepción.

Artículo 76

Renta modalidad A y carácter excepcional

1. A los efectos previstos en la presente convocatoria para la determinación de la renta se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2006, estableciéndose como requisito indispensable para poder recibir beca de comedor que la renta per cápita anual de la unidad familiar del año 2006 no haya superado los 5.000 euros.

2. Para la determinación de la renta anual se tendrá en cuenta la suma de rendimientos, imputaciones de renta y ganancias y pérdidas patrimoniales, antes de la aplicación del mínimo personal y familiar, declarados o declarables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2006 y correspondientes a cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

Su cuantía se calculará realizando las siguientes operaciones con las cantidades que figuren en las casillas que se indican de sus respectivas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 2006:

$$\boxed{470} + \boxed{472} - \boxed{474} + \boxed{477}$$

En el caso de no haber hecho declaración de la renta del ejercicio 2006, por no estar obligado a ello, se tendrá en cuenta la suma de los rendimientos del trabajo, los rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención menos los gastos deducibles del trabajo.

3. En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta del año 2006:

- Aquellos alumnos que se encuentren siguiendo un proceso de intervención social en los Servicios Sociales de su municipio podrán presentar como documento acreditativo de ingresos un informe, unificado para toda la Comunidad de Madrid, expedido por el Área de Servicios Sociales de su municipio, en el que se hará constar la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar a la que pertenecen, así como las causas por las que sigue dicho proceso de intervención social.

Dicho informe deberá ir con el sello y la firma del responsable del centro de Servicios Sociales de su municipio.

- En los supuestos en que exista imposibilidad de documentar determinadas situaciones de carencia económica, esta deberá acreditarse mediante declaración jurada de los interesados, acompañada de certificado de vida laboral. En el caso de que el informe de vida laboral, acredite estar dado de alta, deberá presentarse obligatoriamente, certificado de ingresos mensuales, expedido por el empleador o nóminas de los dos últimos meses.

- Aquellas unidades familiares cuyos padres o tutores no dispusieran de NIE o tarjeta de residencia en 2006, tendrán que justificar documentalente los ingresos de 2007 o 2008.

4. Para acreditar aquellos supuestos en los que concurran circunstancias que hayan modificado la situación familiar existente en el año 2006, se deberá aportar la siguiente documentación, según corresponda:

- En caso de jubilación, los justificantes de pensión de los dos últimos meses.
- En caso de viudedad, declaración individual de renta de 2007 o en su defecto certificado de vida laboral, acompañado de:
 - Justificante de pensión de viudedad.
 - En caso de estar dado de alta, en el 2007 ó 2008, fotocopia de dos nóminas de cada una de las empresas que aparezcan en la vida laboral.
 - En caso de estar de baja, durante 2007 ó 2008, declaración jurada de ingresos.
- En caso de separación o divorcio, declaración individual de renta de 2007 o en su defecto certificado de vida laboral, acompañado de:
 - En caso de estar dado de alta, en el 2007 ó 2008, fotocopia de dos nóminas de cada una de las empresas que aparezcan en la vida laboral.
 - En caso de estar de baja, durante 2007 ó 2008, declaración jurada de ingresos.
 - En caso de desempleo, certificado de la Oficina de Empleo, en el que se indiquen las prestaciones que se perciban actualmente y los períodos correspondientes y/o, según proceda, certificado de haberes de los meses en que se haya trabajado y en caso de situación de desempleo sin percibir prestación, se aportará certificado de vida laboral.

4. La presentación de la solicitud implica la autorización para que la Consejería de Educación pueda obtener, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la información necesaria para determinar la renta de la unidad familiar. Asimismo, implica la autorización para que la Consejería de Educación pueda obtener, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, la información necesaria para determinar la validez de los DNI de los solicitantes.

Artículo 77

Cuantía de las becas

1. Modalidad A: La cuantía podrá ser de tres tipos:
 - Tipo 1: 265 euros.
 - Tipo 2: 395 euros.
 - Tipo 3: 525 euros.

Estas becas se concederán en función de los siguientes tramos de puntuación obtenidos por aplicación del baremo (Anexo I):

- Entre 1 y 7 puntos obtendrán la beca de 265 euros/alumno/curso escolar.
- Entre 4 y 10 puntos obtendrán la beca de 395 euros/alumno/curso escolar.
- Entre 7 y 30 puntos obtendrán la beca de 525 euros/alumno/curso escolar.

Las cuantías definitivas de las becas de aquellos solicitantes cuya puntuación se encuentren en más de un tramo, se determinará previa propuesta razonada de la Comisión, en función de los créditos disponibles y del número de solicitantes que hayan obtenido puntuación en dichos tramos.

2. Modalidad B: 710 euros por alumno y curso escolar.

3. Modalidad C: 710 euros por alumno y curso escolar en el caso de alumnos matriculados en centros de Educación Infantil y Primaria o en institutos de Educación Secundaria y 850 euros por alumno y curso escolar, en el caso de alumnos matriculados en escuelas de Educación Infantil.

4. Carácter excepcional: La cuantía máxima de estas becas será de 525 euros por alumno y curso escolar, ajustándose esta cantidad en función de los días que, efectivamente haya hecho uso del comedor escolar.

5. Urgencia social y acogimiento: Aquellos alumnos que se encuentren en situación de urgencia social y en situación de acogimiento residencial tendrán derecho a una beca de comedor por el importe que proponga la Comisión de Tutela del Instituto Madrileño del Menor y la Familia y que, en ningún caso, podrá superar el coste total del servicio de comedor establecido para ese centro, conforme a la normativa vigente.

6. Aquellos alumnos que se encuentren en situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar, según las modalidades establecidas en la legislación vigente tendrán derecho a una beca de comedor escolar por importe de 575 euros en función de los días que, efectivamente haya hecho uso del comedor escolar.

7. Víctimas del terrorismo: La cuantía máxima de estas becas será de 525 euros por alumno y curso escolar ajustándose esta cantidad en función de los días que, efectivamente haya hecho uso del comedor escolar.

Artículo 78

Participación del Ayuntamiento de Madrid en la gestión de la convocatoria

En la gestión de la presente convocatoria participa el Ayuntamiento de Madrid, en relación con los centros docentes ubicados en su término municipal, a través de la realización de las siguientes actuaciones:

- Recepción, a través de sus Juntas Municipales, de las solicitudes remitidas por todos los centros escolares del municipio de Madrid dentro de los plazos establecidos.

- Comprobación de los requisitos exigidos en la convocatoria, en base a la información y documentación presentada con las solicitudes.
- Remisión de los listados de adjudicación y denegación de las becas de comedor de concurrencia competitiva, tanto en la fase de resolución provisional como en la resolución definitiva a los Directores y Presidentes de los consejos escolares de los centros, a los efectos de publicación en el tablón de anuncios del centro y traslado a las asociaciones de madres y padres de alumnos.
- Determinación de la composición de la Comisión de Valoración de Madrid Capital.

Artículo 79

Recurso contra la convocatoria

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

A la entrada en vigor de esta Orden quedará derogada la Orden 1894/2007, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases para el procedimiento de concesión de becas de comedor escolar y se convocan becas de comedor escolar para el curso 2007-2008.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación de desarrollo

Se autoriza a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación a interpretar y desarrollar lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de junio de 2008.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

BAREMO

Para las solicitudes de Modalidad A

Curso 2008/2009

A los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria se les aplicará el presente baremo, sumando los valores consignados en los apartados siguientes, conforme a la situación de cada solicitante:

- 1.- Por renta per cápita igual o inferior a 1.800 €..... **3 puntos**
- 2.- Por renta per cápita comprendida entre 1.800,01 y 3.600 €..... **2 puntos**
- 3.- Por renta per cápita comprendida entre 3.600,01 y 5.000 €..... **1 punto**
4. Por situación de Familia Numerosa:
 - Categoría General..... **2 puntos**
 - Categoría Especial..... **3 puntos**
- 5.- Por situación de discapacidad (por cada miembro de la unidad familiar afectado) **2 puntos**
- 6.- Alumnos que se encuentren siguiendo un proceso de Intervención Social en los Servicios Sociales de su municipio..... **3 puntos**

Establecido el orden de prelación correspondiente, de acuerdo con la puntuación obtenida mediante el presente baremo, una vez resuelta la convocatoria y de conformidad con los créditos disponibles, en caso de igualdad de puntuación entre solicitantes, las becas de modalidad A se adjudicarán en orden inverso a la magnitud de la renta per cápita de la familia del solicitante.



La Suma de Todos



ANEXO II

SOLICITUD DE BECA PARA COMEDOR ESCOLAR Modalidad A - CURSO 2008/2009

Datos de los alumnos para los que se solicita la beca:

ALUMNO 1

Nombre	<input type="text"/>		
Apellido 1º	<input type="text"/>	Apellido2º	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	Sexo: Hombre	<input type="checkbox"/>
		Mujer	<input type="checkbox"/>
		Nacionalidad	<input type="text"/>
Escolarización durante el curso 2008/2009			
Educación Infantil	<input type="checkbox"/>	Educación Primaria	<input type="checkbox"/>
		Educación Secundaria	<input type="checkbox"/>

ALUMNO 2

Nombre	<input type="text"/>		
Apellido 1º	<input type="text"/>	Apellido2º	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	Sexo: Hombre	<input type="checkbox"/>
		Mujer	<input type="checkbox"/>
		Nacionalidad	<input type="text"/>
Escolarización durante el curso 2008/2009			
Educación Infantil	<input type="checkbox"/>	Educación Primaria	<input type="checkbox"/>
		Educación Secundaria	<input type="checkbox"/>

ALUMNO 3

Nombre	<input type="text"/>		
Apellido 1º	<input type="text"/>	Apellido2º	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	Sexo: Hombre	<input type="checkbox"/>
		Mujer	<input type="checkbox"/>
		Nacionalidad	<input type="text"/>
Escolarización durante el curso 2008/2009			
Educación Infantil	<input type="checkbox"/>	Educación Primaria	<input type="checkbox"/>
		Educación Secundaria	<input type="checkbox"/>

Nota.- Si el número de hijos solicitantes es mayor que 3, utilice otra solicitud más.
DATOS DEL CENTRO ESCOLAR

Nombre del Centro	<input type="text"/>	Código del Centro	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>		



La Suma de Todos

 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Comunidad de Madrid

ANEXO III

SOLICITUD DE BECA PARA COMEDOR ESCOLAR
Modalidad B - CURSO 2008/2009
ALUMNOS ESCOLARIZADOS DE OFICIO EN CENTROS CONCERTADOS POR LA
ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA QUE HACEN USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

Datos a rellenar por la familia (cumplimentar un apartado para cada uno de los alumnos que solicitan beca)

ALUMNO 1

Nombre	<input type="text"/>	Apellido 1º	<input type="text"/>	Apellido 2º	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	Nacionalidad	<input type="text"/>		
Escolarización durante el curso 2008/2009		Sexo	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Educación Infantil	<input type="checkbox"/>	Educación Primaria	<input type="checkbox"/>	Educación Secundaria	<input type="checkbox"/>
FECHA EN LA QUE EL ALUMNO EMPIEZA A USAR EL COMEDOR					<input type="text"/>

ALUMNO 2

Nombre	<input type="text"/>	Apellido 1º	<input type="text"/>	Apellido 2º	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	Nacionalidad	<input type="text"/>		
Escolarización durante el curso 2008/2009		Sexo	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Educación Infantil	<input type="checkbox"/>	Educación Primaria	<input type="checkbox"/>	Educación Secundaria	<input type="checkbox"/>
FECHA EN LA QUE EL ALUMNO EMPIEZA A USAR EL COMEDOR					<input type="text"/>

ALUMNO 3

Nombre	<input type="text"/>	Apellido 1º	<input type="text"/>	Apellido 2º	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	Nacionalidad	<input type="text"/>		
Escolarización durante el curso 2008/2009		Sexo	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Educación Infantil	<input type="checkbox"/>	Educación Primaria	<input type="checkbox"/>	Educación Secundaria	<input type="checkbox"/>
FECHA EN LA QUE EL ALUMNO EMPIEZA A USAR EL COMEDOR					<input type="text"/>

Nota.- Si el número de hijos solicitantes es mayor que 3, utilice otra solicitud.

DATOS DEL CENTRO ESCOLAR		Localidad	<input type="text"/>
Nombre del Centro	<input type="text"/>	Código del Centro	<input type="text"/>

DATOS DE LOS PADRES O TUTORES

Apellidos de padre o tutor	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>	DNI	<input type="text"/>
País de nacimiento	<input type="text"/>				
Apellidos de Madre o tutora	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>	DNI	<input type="text"/>
País de nacimiento	<input type="text"/>				

..... de..... de

Firma del padre o tutor

Firma de la madre o tutora

La firma de la solicitud de Beca de Comedor implica no estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D.....

Director del Centro Concertado

CERTIFICO:

Que los alumnos incluidos en la presente solicitud han sido escolarizado de oficio por la Administración Educativa y hacen uso del transporte escolar.

Ena, dede

Firma de Director
(Sello del Centro)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas de Comedor", cuya finalidad es baremar y resolver su solicitud y podrán ser cedidos a las Direcciones de Área Territorial, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es la **Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación**, con domicilio en c/ Alcalá, 30-32, 28014 de Madrid, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Comunidad de Madrid

ANEXO IV

SOLICITUD DE BECA PARA COMEDOR ESCOLAR Modalidad C - CURSO 2008/2009

Impreso para familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción (RMI)

(RELLENAR UNA ÚNICA SOLICITUD POR FAMILIA)

ALUMNO 1

Nombre	<input type="text"/>	Apellido 1º	<input type="text"/>	Apellido 2º	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	Nacionalidad	<input type="text"/>		
<i>Escolarización durante el curso 2008/2009</i>		Sexo	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Educación Infantil	<input type="checkbox"/>	Educación Primaria	<input type="checkbox"/>	Educación Secundaria	<input type="checkbox"/>
FECHA EN LA QUE EL ALUMNO EMPIEZA A USAR EL COMEDOR					<input type="text"/>

ALUMNO 2

Nombre	<input type="text"/>	Apellido 1º	<input type="text"/>	Apellido 2º	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	Nacionalidad	<input type="text"/>		
<i>Escolarización durante el curso 2008/2009</i>		Sexo	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Educación Infantil	<input type="checkbox"/>	Educación Primaria	<input type="checkbox"/>	Educación Secundaria	<input type="checkbox"/>
FECHA EN LA QUE EL ALUMNO EMPIEZA A USAR EL COMEDOR					<input type="text"/>

ALUMNO 3

Nombre	<input type="text"/>	Apellido 1º	<input type="text"/>	Apellido 2º	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	Nacionalidad	<input type="text"/>		
<i>Escolarización durante el curso 2008/2009</i>		Sexo	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Educación Infantil	<input type="checkbox"/>	Educación Primaria	<input type="checkbox"/>	Educación Secundaria	<input type="checkbox"/>
FECHA EN LA QUE EL ALUMNO EMPIEZA A USAR EL COMEDOR					<input type="text"/>

Nota.- Si el número de hijos solicitantes es mayor que 3, utilice otra solicitud más.

La firma de la solicitud de Beca de Comedor de Modalidad C implica:

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La autorización expresa a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para recabar de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid la certificación de que los padres o tutores del solicitante son perceptores de la Renta Mínima de Inserción.
- La autorización para que la Consejería de Educación pueda obtener, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, la información necesaria para determinar la validez de los DNI de los solicitantes.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas de Comedor", cuya finalidad es baremar y resolver su solicitud y podrán ser cedidos a las Direcciones de Área Territorial, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es la **Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación**, con domicilio en c/ Alcalá, 30-32, 28014 de Madrid, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal

**FOTOCOPIA COTEJADA
NIE
MADRE o TUTORA**

(No es necesario aportar DNI)

**FOTOCOPIA COTEJADA
NIE
PADRE o TUTOR**

(No es necesario aportar DNI)

DATOS IDENTIFICATIVOS PADRE O TUTOR

DNI	Apellidos	Nombre	Nacionalidad

DATOS IDENTIFICATIVOS MADRE O TUTORA

DNI	Apellidos	Nombre	Nacionalidad

DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA FAMILIA

Fotocopia del Libro de Familia _____

..... de..... de

Firma del padre o tutor

Firma de la madre o tutora

A RELLENAR POR EL DIRECTOR DEL CENTRO

Nombre del Centro	Localidad
<input style="width: 90%;" type="text"/>	<input style="width: 90%;" type="text"/>
	Código del Centro
	<input style="width: 90%;" type="text"/>

Como Director hago constar que los datos contenidos en la presente solicitud se corresponden con la documentación aportada por los solicitantes.

Firma de Director
Sello del Centro



La Suma de Todos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Comunidad de Madrid

ANEXO V

SOLICITUD DE BECA PARA COMEDOR ESCOLAR
Beca con Carácter Excepcional - CURSO 2008/2009
A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO
(RELLENAR UNA ÚNICA SOLICITUD POR CADA FAMILIA)

ALUMNO 1

Nombre	<input type="text"/>	Apellido 1º	<input type="text"/>	Apellido 2º	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	Nacionalidad	<input type="text"/>		
<i>Escolarización durante el curso 2008/2009</i>		Sexo	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Educación Infantil	<input type="checkbox"/>	Educación Primaria	<input type="checkbox"/>	Educación Secundaria	<input type="checkbox"/>
FECHA EN LA QUE EL ALUMNO/A EMPIEZA A USAR EL COMEDOR				<input type="text"/>	

ALUMNO 2

Nombre	<input type="text"/>	Apellido 1º	<input type="text"/>	Apellido 2º	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	Nacionalidad	<input type="text"/>		
<i>Escolarización durante el curso 2008/2009</i>		Sexo	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Educación Infantil	<input type="checkbox"/>	Educación Primaria	<input type="checkbox"/>	Educación Secundaria	<input type="checkbox"/>
FECHA EN LA QUE EL ALUMNO/A EMPIEZA A USAR EL COMEDOR				<input type="text"/>	

ALUMNO 3

Nombre	<input type="text"/>	Apellido 1º	<input type="text"/>	Apellido 2º	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	Nacionalidad	<input type="text"/>		
<i>Escolarización durante el curso 2008/2009</i>		Sexo	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Educación Infantil	<input type="checkbox"/>	Educación Primaria	<input type="checkbox"/>	Educación Secundaria	<input type="checkbox"/>
FECHA EN LA QUE EL ALUMNO/A EMPIEZA A USAR EL COMEDOR				<input type="text"/>	

La firma de la solicitud de Beca de Comedor implica:

- La autorización expresa a la Consejería de Educación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información correspondiente al ejercicio económico 2006 y al ejercicio económico 2007, esta última información podrá ser utilizada para la elaboración de la orden de la siguiente convocatoria.
- La autorización para que la Consejería de Educación pueda obtener, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, la información necesaria para determinar la validez de los DNI de los solicitantes.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

✂..... **Resguardo para el Solicitante**

..... de..... de

Los abajo firmantes, cuyos datos han quedado consignados, declaran la veracidad de los mismos y solicitan la beca de comedor escolar para los alumnos indicados.

Firma Madre/Tutora del solicitante

Firma Padre/Tutor del solicitante

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas de Comedor", cuya finalidad es baremar y resolver su solicitud y podrán ser cedidos al Ayuntamiento de Madrid y Direcciones de Área Territorial, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, con domicilio en c/ Alcalá, 30-32, 28014 de Madrid, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

DATOS DE LA MADRE O TUTORA		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
D.N.I., NIE o Pasaporte <input type="text"/>		
DATOS DEL PADRE O TUTOR		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
D.N.I., NIE o Pasaporte <input type="text"/>		

..... de..... de

Los abajo firmantes, cuyos datos han quedado consignados, declaran la veracidad de los mismos y solicitan la **beca de comedor escolar con carácter excepcional** para los alumnos indicados.

Firma Madre/Tutora del solicitante

Firma Padre/Tutor del solicitante

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO	
Nombre del centro educativo	Código del Centro
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad	
<input type="text"/>	
Como Director del Centro Escolar hago constar que los datos contenidos en la presente solicitud se corresponden con la documentación aportada por los solicitantes.	
Fecha:	
(Sello del Centro)	
(Director del Centro)	

<u>MOTIVOS ALEGADOS POR EL CENTRO ESCOLAR PARA SOLICITAR LA BECA</u>

A RELLENAR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

NECESIDAD QUE MOTIVA LA PETICIÓN DE LA BECA

Alumnado de reciente incorporación	
Alumnado en grave situación familiar	

ALUMNADO DE RECIENTE INCORPORACIÓN

DNI, NIE o Pasaporte (Según proceda)	Solicitante	
	Madre	
	Padre	
DOCUMENTACIÓN INGRESOS MADRE	Declaración jurada	
	Certificado Vida Laboral	
	(Otros justificantes de ingresos)	
	Solicitar información a la AEAT	
DOCUMENTACIÓN INGRESOS PADRE	Declaración jurada	
	Certificado Vida Laboral	
	(Otros justificantes de ingresos)	
	Solicitar información a la AEAT	
Número de miembros de la unidad familiar		
Ingresos de la unidad familiar		
SUPERA UMBRALES	SI	NO

	NO	SI	Días lectivos	Importe
CONCEDIDA				

En caso de denegación Indicar motivo:

**A RELLENAR POR LA
DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN**

ALUMNADO EN GRAVE SITUACIÓN FAMILIAR

Informe de Servicios Sociales acreditando gravedad de la situación	
Motivos alegados por el Centro Escolar	

Número de miembros de la unidad familiar					
Ingresos de la unidad familiar					
SUPERA UMBRALES	<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	SI	NO		
SI	NO				

	NO	SI	Días lectivos	Importe
CONCEDIDA				

En caso de denegación Indicar motivo:

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN

Fecha de la petición:

Documentación requerida (en caso de documentación incompleta):

Fecha límite para aportar la documentación requerida:

*** En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo establecido se entenderá desestimada la petición de beca con carácter excepcional.**

PERSONA QUE HA REVISADO EL EXPEDIENTE:



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Comunidad de Madrid

ANEXO VI

SOLICITUD DE BECA PARA COMEDOR ESCOLAR CURSO 2008/2009

Becas destinadas a alumnos cuyas familias hayan sido víctimas del terrorismo
Becas destinadas a menores en situación de acogimiento familiar

**A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO
(RELLENAR UNA ÚNICA SOLICITUD POR CADA FAMILIA)**

ALUMNO 1

Nombre:	<input type="text"/>	Apellido 1º:	<input type="text"/>	Apellido 2º:	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	Nacionalidad	<input type="text"/>		
<i>Escolarización durante el curso 2008/2009</i>		Sexo	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Educación Infantil	<input type="checkbox"/>	Educación Primaria	<input type="checkbox"/>	Educación Secundaria	<input type="checkbox"/>
FECHA EN LA QUE EL ALUMNO EMPIEZA A USAR EL COMEDOR					<input type="text"/>

ALUMNO 2

Nombre:	<input type="text"/>	Apellido 1º:	<input type="text"/>	Apellido 2º:	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	Nacionalidad	<input type="text"/>		
<i>Escolarización durante el curso 2008/2009</i>		Sexo	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Educación Infantil	<input type="checkbox"/>	Educación Primaria	<input type="checkbox"/>	Educación Secundaria	<input type="checkbox"/>
FECHA EN LA QUE EL ALUMNO EMPIEZA A USAR EL COMEDOR					<input type="text"/>

ALUMNO 3

Nombre:	<input type="text"/>	Apellido 1º:	<input type="text"/>	Apellido 2º:	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	Nacionalidad	<input type="text"/>		
<i>Escolarización durante el curso 2008/2009</i>		Sexo	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Educación Infantil	<input type="checkbox"/>	Educación Primaria	<input type="checkbox"/>	Educación Secundaria	<input type="checkbox"/>
FECHA EN LA QUE EL ALUMNO EMPIEZA A USAR EL COMEDOR					<input type="text"/>

Modalidad de Beca de Comedor que solicita (Marcar con una X):

Becas destinadas a alumnos cuyas familias hayan sido víctimas del terrorismo	→	<input type="checkbox"/>
Becas para menores en situación de acogimiento familiar	→	<input type="checkbox"/>

DATOS IDENTIFICATIVOS PADRE O TUTOR

DNI	Apellidos	Nombre	Nacionalidad

DATOS IDENTIFICATIVOS MADRE O TUTORA

DNI	Apellidos	Nombre	Nacionalidad

DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA FAMILIA

Para Becas destinadas a alumnos cuyas familias hayan sido **víctimas del terrorismo**

- Resolución del Ministerio del Interior que certifique que el alumno reúne la condición de víctima del terrorismo

Para Becas a menores en situación de **acogimiento familiar**

- Resolución judicial del Acogimiento.....
- Certificado de la Comisión de Tutela que acredite que se encuentran en situación de acogimiento familiar

..... de..... de

Firma del padre o tutor

Firma de la madre o tutora

La firma de la solicitud de Beca de Comedor de Víctima de Terrorismo o Acogimiento Familiar implica:

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La autorización para que la Consejería de Educación pueda obtener, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, la información necesaria para determinar la validez de los DNI de los solicitantes.

A RELLENAR POR EL DIRECTOR DEL CENTRO

Nombre del Centro	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
		Código del Centro	<input type="text"/>

Como Director hago constar que los datos contenidos en la presente solicitud se corresponden con la documentación aportada por los solicitantes.

Firma de Director
Sello del Centro

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "**Ayudas de Comedor**", cuya finalidad es baremar y resolver su solicitud y podrán ser cedidos a las Direcciones de Área Territorial, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es la **Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación**, con domicilio en c/ Alcalá, 30-32, 28014 de Madrid, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal



La Suma de Todos

 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Comunidad de Madrid

ANEXO VII

Espacio reservado para la etiqueta de registro

DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO

Código del centro		Nº DE SOLICITANTES
Nombre del centro		
Localidad		
Teléfono		
e-mail:		

Como Director hago constar que los alumnos que se relacionan en el siguiente listado se corresponden con los impresos de solicitud aportados con el mismo.

Fecha:

(Director del Centro)
 (Sello del Centro)

Relación alfabética de los solicitantes de Beca de Comedor de Modalidad A. CURSO 2008/2009

	Apellidos	Nombre
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		